

VISTO: El Expediente N° **61617-2021** del **17 de mayo de 2021**, presentado por **FIERROS CENTER & METALES INDUSTRIALES S.A.C.** con RUC N° **20523363337**, representada por **HUGO JAIME AGUIRRE BALDEON**, mediante el cual solicita **Renovación de Autorización** para prestar el Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 1.4, artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto;

Que, el numeral 7.4, artículo 161° de la Ley N° 27972, establece que es competencia específica y exclusiva de la Municipalidad Metropolitana de Lima, otorgar concesiones, autorizaciones y permisos de operación para la prestación del servicio de transporte de carga;

Que, el numeral 7.1, artículo 7° de la Ordenanza N° 1682-MML señala que la autorización de servicio es el título habilitante que autoriza a una persona natural o jurídica para la prestación del servicio de transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, su obtención y vigencia está condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el RNAT y en la Ordenanza, en lo que resulte aplicable;

Que, la Ordenanza N° 1682-MML señala en el numeral 9.1 del artículo 9° que: *"Las autorizaciones de servicio de transporte de carga y/o mercancías otorgadas por la MML tendrán una vigencia de 5 años vencido el plazo, caducarán de pleno derecho sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo. La validez de las autorizaciones se suscribe al territorio de la provincia de Lima Metropolitana"*;

Que, para obtener la resolución de Autorización de Servicio, los administrados deben cumplir con los requisitos señalados en el artículo 8° de la Ordenanza N° 1682-MML y modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 1874-MML y modificatorias;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.2 del Artículo 9° de la Ordenanza N° 1682-MML *"Las personas naturales o jurídicas que deseen renovar su autorización para continuar prestando el servicio deberán presentar su solicitud antes del vencimiento de la misma y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la presente Ordenanza."*;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza N° 1682-MML, delega a la Alcaldía Metropolitana y a la GTU (ahora Gerencia de Movilidad Urbana) para que, mediante Decreto de Alcaldía o Resolución de Gerencia, dicten las normas complementarias y reglamentarias de la referida Ordenanza;

Que, se verificó que la solicitante cuenta con Autorización de Servicio vigente a la fecha de presentación del Expediente N° **61617-2021** del **17 de mayo de 2021**, para transportar **Carga General y Carga de Productos Peligrosos**; otorgada mediante Resolución de Subgerencia N° **1881-2016-MML/GTU-SRT** del **01 de junio de 2016**, con vencimiento el **01 de junio de 2021**;

Que, mediante el **Informe N° 177-2021-MML-GMU-SERSV-DC del 25 de mayo de 2021**, la División de Transporte de Carga verificó que la solicitante cumplió con presentar todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 1682-MML, para el procedimiento de Autorización o Renovación de Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías;

Que, es potestad de la Municipalidad Metropolitana de Lima regular la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías en las vías que conforman el Sistema Vial Metropolitano, estando facultada para determinar la Red Vial de Carga, determinar franjas horarias de circulación, carriles de circulación segregado, restricciones de horario por tipo de vehículo, establecer condiciones de circulación en vías distintas a la Red Vial de Carga, exoneraciones, entre otras disposiciones;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° 1682-MML, la Ordenanza N° 1874-MML;

SE RESUELVE:

Artículo 1: Renovar la Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana a favor de **FIERROS CENTER & METALES INDUSTRIALES S.A.C.** con RUC N° **20523363337**, representada por **HUGO JAIME AGUIRRE BALDEON**, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del día de vencimiento del plazo de la autorización anterior, la misma que fue otorgada mediante la Resolución de Subgerencia N° **1881-2016-MML/GTU-SRT del 01 de junio de 2016**, con vencimiento el **01 de junio de 2021**.

Artículo 2: La empresa estará destinada a transportar **Carga General y Carga de Productos Peligrosos**, conforme a la clasificación establecida en el artículo 7-A de la Ordenanza N° 1682-MML, durante la prestación del servicio de transporte de carga y/o mercancías en la Provincia de Lima Metropolitana.

Artículo 3: Los vehículos autorizados a circular mediante la presente resolución, siempre que cumplan con los requisitos legales establecidos, son los siguientes:

ACI-771	BAT-742	AJG-985
F3I-940	ASV-806	ADD-970

Artículo 4: La circulación de los vehículos autorizados para el transporte de carga y/o mercancías deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2019-MML, Decreto que regula la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías en Lima Metropolitana y modificatorias; o la norma que haga sus veces.

Artículo 5: Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores efectuar las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 6: Notifíquese la presente resolución a **FIERROS CENTER & METALES INDUSTRIALES S.A.C.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

BERNABE BEJARANO CONTRERAS

SUBGERENTE

SUBGERENCIA DE ESTUDIOS REGULACION Y SEGURIDAD VIAL-GMU